



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13398

13/06/2017

37999

**AUTOR/A:** GÓMEZ BALSERA, Marcial (GCS)

### RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se señala que, a día 30 de junio de 2017, es decir, un mes después de la entrada en vigor de la medida de especialización de órganos acordada por el Consejo General del Poder Judicial, constaban los siguientes datos de presentación de demandas relativas a acciones individuales sobre condiciones generales de la contratación en contratos de préstamo con garantía hipotecaria en los que el prestatario sea persona física:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	DEMANDAS PRESENTADAS
ANDALUCÍA	3.110
ARAGÓN	519
PRINCIPADO DE ASTURIAS	341
ILLES BALEARS	213
CANARIAS	718
CANTABRIA	185
CASTILLA-LA MANCHA	617
CASTILLA Y LEÓN	1.397
CATALUÑA	1.293
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	12
EXTREMADURA	599
GALICIA	698



COMUNIDAD AUTÓNOMA	DEMANDAS PRESENTADAS
LA RIOJA	98
COMUNIDAD DE MADRID	2.643
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	3
REGIÓN DE MURCIA	246
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	212
PAIS VASCO	719
COMUNIDAD VALENCIANA	1.302
<b>TOTAL</b>	<b>14.925</b>

Para la obtención de esos datos se ha utilizado la base de datos de la aplicación LexNet, en las Comunidades Autónomas en las que es el cauce de entrada al órgano judicial. En el resto de las Comunidades Autónomas, el dato se ha obtenido directamente de los Decanatos y Oficinas de Registro y Reparto.

Cabe señalar que, en esta materia, las proyecciones no pueden ser meramente numéricas. En primer lugar, como demuestra la entrada diaria, aunque LexNet permite la presentación 24 horas al día 7 días a la semana, lo cierto es que prácticamente no hay presentaciones ni en festivos ni en fines de semana, por lo que tampoco era previsible una entrada reseñable en el mes de agosto.

Por otra parte, el efecto llamada que se ha producido con campañas publicitarias coincidentes con la finalización del plazo previsto en el Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de Medidas Urgentes de Protección de Consumidores en Materia de Cláusulas Suelo, ha generado un alto número de presentaciones, que no sabemos con seguridad cuánto tiempo se prolongará en el tiempo (todavía no se dispone de los datos facilitados por las entidades financieras), pero que previsiblemente no es la media de entrada anual.

Finalmente, el seguimiento que se está realizando se efectúa por localidades, y está poniendo de manifiesto un importante desequilibrio entre unos territorios y otros, asimetría que no siempre se corresponde con las diferencias demográficas entre provincias.

A pesar de estos tres factores, es obvio que el número de entrada de asuntos será muy alto al final del ejercicio.

Respecto a la aportación de medios, tanto materiales como personales, cabe indicar que el Ministerio de Justicia en las Comunidades en las que tiene asumidas las competencias está implantando los medios necesarios para hacer frente a la sobrecarga de trabajo. Esta dotación se está realizando con cuatro criterios:





- Flexibilidad, para que la dimensión del refuerzo pueda adaptarse a las variaciones sobrevenidas que experimenta la entrada de asuntos.
- Progresividad, por el mismo motivo, es necesario que la medida pueda adaptarse no sólo a la variación de la entrada, sino a las diferentes necesidades de las sucesivas fases del procedimiento.
- Asimetría, pues parece evidente que las medidas no pueden ser iguales en todo el territorio, y como hemos expuesto antes, no sólo por criterios demográficos.
- Eficiencia, intentando que la medida se ajuste a las necesidades sin disparar el gasto en refuerzos y sustituciones, pues los recursos para este tipo de medidas son escasos.

Sobre la base de estos principios, el Ministerio ha dotado con Letrados de la Administración de Justicia, bien sea a tiempo completo o bien compatibilizando funciones, a todos los órganos especializados de España. Igualmente, se hace cargo de las nóminas de los Jueces y Magistrados con los que el Consejo General del Poder Judicial está dotando a estos órganos.

Progresivamente, en paralelo al aumento en la entrada de asuntos, se van asignando también funcionarios de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia en los órganos especializados, así como los medios materiales necesarios para el desempeño de su función.

De igual manera, las Comunidades Autónomas en la medida de sus posibilidades están dotando de medios materiales y personales a estos órganos, sin que en este caso sea competencia del Gobierno.

Madrid, 12 de septiembre de 2017